



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**

09/05/001/60/191

Montevideo, 31 AGO. 2009

VISTO: que las acciones y decisiones de política en materia de desarrollo productivo esta atribuida a diversos organismos del Estado, en razón de sus competencias originales.-

ASUNTO 3750

CONSIDERANDO: I) que la promoción del desarrollo productivo requiere no sólo de un diseño armónico de las políticas y las acciones sectoriales sino que también requiere un fuerte componente transversal que contemple múltiples áreas, tales como la industria, el agro, el turismo, la energía, etc..-

II) que desde hace varios meses diversos Ministerios y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto han venido armonizando sus acciones y promovido programas, proyectos y normas que implican la actuación de varias reparticiones públicas, en una experiencia de trabajo que se entiende conveniente formalizar.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Crease un Gabinete Ministerial del Desarrollo Productivo, cuyo objetivo principal será la coordinación de las acciones gubernamentales vinculadas al desarrollo productivo del país.-

ARTÍCULO 2º.- El Gabinete Ministerial estará integrado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Industria, Energía y Minería, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Ministro de Turismo y Deportes, y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-

PA/adg ↵

ARTÍCULO 3º.- Serán sus funciones principales:

- 1.- la coordinación de las acciones generales y particulares vinculadas al desarrollo productivo que requieren la participación, en atención a sus competencias, de dos o más Ministerios.

2.- realizar el seguimiento y evaluación de las acciones, planes y programas, que, aprobados por el Poder Ejecutivo, se encuentren bajo la responsabilidad de los Ministerios integrantes

3.- coordinar las acciones necesarias para la definición de las directrices estratégicas y la definición de prioridades de actuación en la materia,

4.- proponer al Poder Ejecutivo, reformas legales y reglamentarias, que contribuyan al desarrollo económico productivo sustentable, con equidad social y equilibrio territorial

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Industria, Energía y Minería brindará el apoyo necesario para su funcionamiento.-

ARTÍCULO 5º.- El Gabinete Ministerial de Desarrollo Productivo aprobará su propio reglamento de funcionamiento.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

A. Morales


Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República